



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-150-1-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información recibida mediante correo electrónico recibido el día catorce de septiembre del corriente año, [REDACTED]

[REDACTED] por medio de la cual requiere:

1. Se requiere el expediente administrativo que ampare la compra de Bitcoins realizadas por el Gobierno de El Salvador, por medio del cual se observe el procedimiento de contratación pública que se autorizó y realizó para dicha compra.
2. Se solicita se proporcione información de la comisión exacta para la compra de dicha moneda virtual.
3. Asimismo, se requiere el análisis y las valoraciones que la Administración Pública ha realizado la regulación de riesgo financiero de fondos públicos en bitcoins. Cuáles son las regulaciones establecidas en caso de valor cae o si sube el valor del bitcoin.
4. Que partidas presupuestarias se ocuparon para realizar la compra de los doscientos bitcoins.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigido a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 2º, expresa que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano, se remitirá la petición a dicha autoridad y comunicará al interesado la remisión del caso.

II) De la verificación de los petitorios 1 al 4 del presente caso es importante establecer que la información requerida sobre la criptomoneda Bitcoin, de conformidad a lo regulado en el artículo 11 de la Ley Bitcoin, artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y artículo 3 del Reglamento de la Ley Bitcoin, es competencia del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Por lo anterior, se orienta a los ciudadanos a que su petición sea dirigida al Oficial de Información del Banco Central de Reserva, ya que por razones de competencia, esta



MINISTERIO DE HACIENDA

oficina se encuentra limitada para gestionar la información de esa institución. Por lo que se le comunican los datos de contactos de dicho funcionario:

Licenciada Flor Idania Romero de Fernández, Oficial de Información BCR
Correo electrónico: oficial.informacion@bcr.gob.sv
Teléfono: 2281-8030

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 10 inciso 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos, el artículo 11 de la Ley Bitcoin, artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y artículo 3 del Reglamento de la Ley Bitcoinista Oficina **RESUELVE**:

- A. **ACLÁRESE** a los solicitantes que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información es el Banco Central de Reserva a través de su Oficial de Información, cuyos datos de contacto se le brindaron en los considerandos anteriores.
- B. **NOTIFÍQUESE**.

Evin Alexis Sánchez Pinto
Oficial de Información.

